

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA- PRACTICA DE PRUEBA ADN
Radicación: 2021-01889-00
Demandante: JUAN SEBASTIAN TABARES OROZCO
Demandado: MARIA CAMILA TABARES VICTORIA

Que encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 14 de febrero de 2022, en la que se señaló el defecto de que adolecía, de conformidad con lo previsto en el art 468 del C.G.P, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

- 1. RECHAZAR** la presente PRUEBA ANTICIPADA - PRACTICA DE PRUEBA ADN, presentada por JUAN SEBASTIAN TABARES OROZCO, a través de apoderado judicial, contra MARIA CAMILA TABARES VICTORIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** devolver sin necesidad de desglose los anexos presentados con la demanda.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. __</p> <p>Hoy _ MARZO DE 2022</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
